



RESOLUCION No. 7794 de 17 OCT 2019

“Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público”

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO


Que la empresa HITOS URBANOS S.A.S., con Identificación Tributaria Número 83012661-5, a través de su apoderado especial el señor SUSANA MARTINEZ BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía 52250138 presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicados EXT-AMC-19-0088738 para llevar a cabo el proyecto “Conexión de las redes de alcantarillado del proyecto denominado HOTEL GEMA TOURS ubicado en la Av. Santander No. 41-224”, en la en la ciudad de Cartagena.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa HITOS URBANOS S.A.S., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0128141-2019 de fecha 9 de octubre de 2019, elaborado por un arquitecto de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa HITOS URBANOS S.A.S. Para para llevar a cabo el proyecto “Conexión de las redes de alcantarillado del 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7794
17 OCT 2019



proyecto denominado HOTEL GEMA TOURS ubicado en la Av. Santander No. 41-224", en la en la ciudad de Cartagena, espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto", *Conexión de las redes de alcantarillado del proyecto denominado HOTEL GEMA TOURS ubicado en la Av. Santander No. 41-224* ", en la en la ciudad de Cartagena, elaborado por un arquitecto de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa HITOS URBANOS S.A.S., con Identificación Tributaria Número 83012661-5, a través de su apoderado especial la señora SUSANA MARTINEZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 52520138, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto "Conexión de las redes de alcantarillado del proyecto denominado HOTEL GEMA TOURS ubicado en la Av. Santander No. 41-224", en la en la ciudad de Cartagena, solicitado mediante documento identificado con códigos de registro EXT-AMC-19-0088738, y conforme a informe técnico Oficio AMC-OFI-0128141-2019 de fecha 9 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO: Reconocer el señor SUSANA MARTINEZ BRAVO identificado con cedula de ciudadanía N° 52520138, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0128141-2019 de fecha 9 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa HITOS URBANOS S.A.S, con número de identificación tributaria 8300126461-5 quien a actuó a través de su apoderado especial. La señora SUSANA MARTINEZ BRAVO identificado con cedula de ciudadanía N° 52250138, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7794
17 OCT 2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0128141-2019 de fecha 9 de octubre de 2019.
2. Los daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el Espacio Público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar. 3/5

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7794
17 OCT 2019



Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía correspondiente y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto construcción de la red de alcantarillado para el proyecto "Conexión de las redes de alcantarillado del proyecto denominado HOTEL GEMA TOURS ubicado en la Av. Santander No. 41-224", en la ciudad de Cartagena, solicitado mediante documento identificado con código de registro EXT-AMC-19-0088738 para llevar a cabo el proyecto de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0128141-2019 de fecha 9 de octubre de 2019., que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

[Handwritten signature]

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7794

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *5/5*

Dado en Cartagena de Indias, 17 OCT 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó
Aracely Barrios Pedroza *ABP*
P.E. SPD.

Proyectó *CG*
Carmiña Gómez V
AJE SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **VEINTIÚN (21)** días del mes de **OCTUBRE** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR VEGA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32.909.910 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **7794** de fecha **17-OCT-2019**, en nombre y representación de **HITOS URBANOS S.A.S.** quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR VEGA

C.C. No 32.909.910

NOTIFICADO (A)

CLAUDIA VELASQUEZ PALACIOS

Secretaría de Planeación

NOTIFICADOR (A)

Cartagena, 18 de octubre de 2019

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION

CIUDAD

Apreciados Señores

REF. PERMISO DE INTERVENCIÓN PARA CONEXIÓN DE RED SANITARIA

A continuación, autorizo a la Señorita Maria Del Carmen Villamizar, identificada con c.c.32.909.910 para retirar el oficio solicitado en Referencia.

Agradecemos su presencia,
HITOS URBANOS S.A.
NIT. 830126461-5

18 OCT 2019

DIRECTORA DE OBRA
SUSANA MARTINEZ BRAVO

CC. 52.250.138

Correo: smartinez@hitosurbanos.com

Cel. 3118124350

Directora de Obra

PROYECTO HOTEL GEMATOURS - HITOS URBANOS

Lucy
21/10/19


Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CARATGENA
La Ciudad

Asunto: PODER

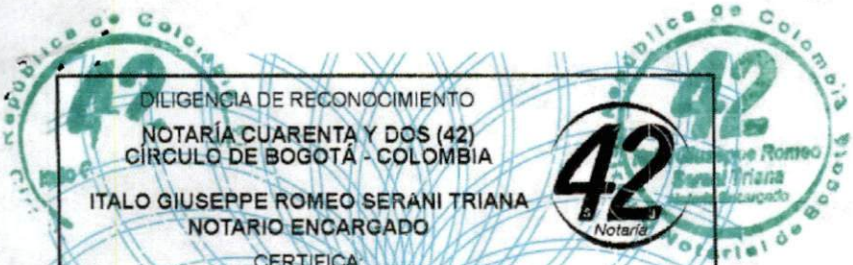
PAULO CESAR ZAPATA TORRES, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en calidad de APODERADO de la constructora **HITOS URBANOS S.A.S** identificada con Nit: 830126461-5 otorgo poder especial, amplio y suficiente a **SUSANA MARTINEZ BRAVO** identificada con CC. 52250138, para que realice tramite de licencia de excavación he intervención de espacio público para la construcción de acometidas Eléctricas he Hidráulicas Aguas de Cartagena según aprobación de la empresa prestadora del servicio, Predio ubicado en Av Santander N° 41-224 y/o Carrera 2° N° 41-209.
Barrió el Cabrero Hotel Gema Tour

El apoderado queda facultado para firmar formularios y documentos, presentar peticiones, radicar y retirar documentos y notificarse.

Atentamente,


PAULO CÉSAR ZAPATA TORRES
CC. 79894586 BTÁ
APODERADO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA:

Que **ZAPATA TORRES PAULO CESAR**
quien se identificó con C.C. 79894586

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma
que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente.



Bogotá D.C. 06/06/2019
ecdc9-d3a3s32azc

www.notariaenlinea.com
H15OU8KSEP8GRUZH

NLN

Paulo Zapata



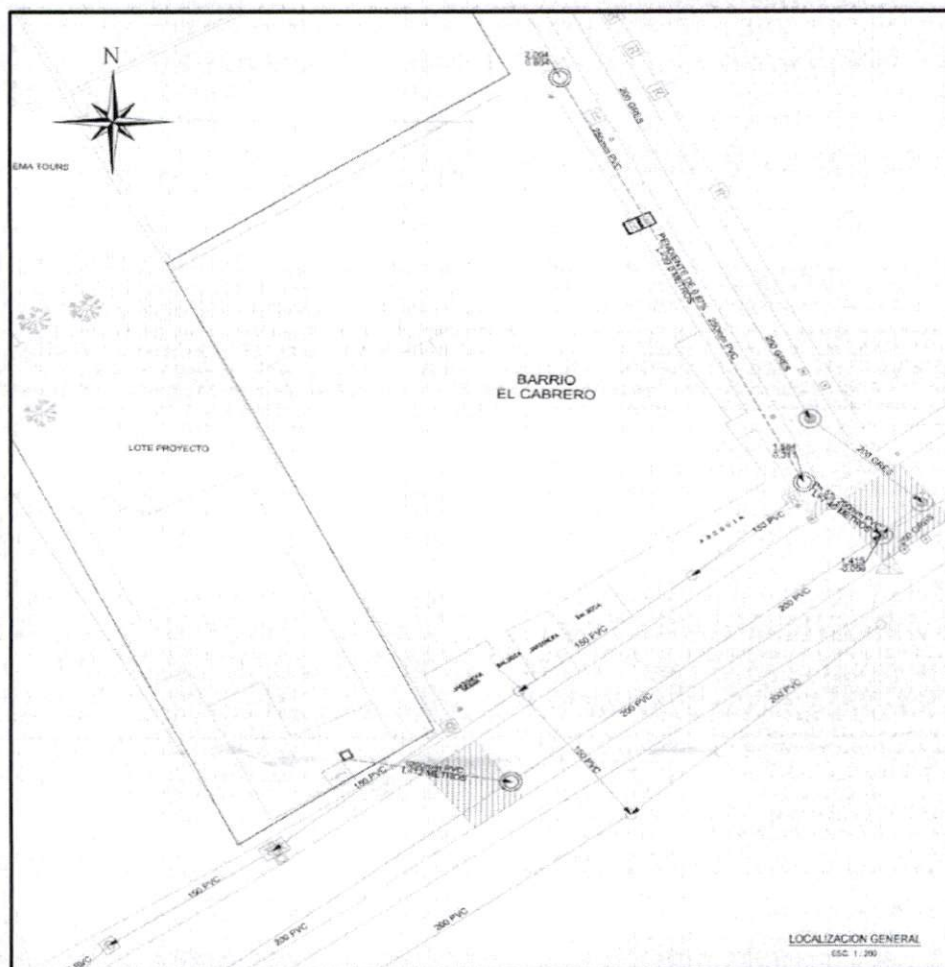
Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaría No. 69182



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 09 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0128141-2019

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO AL PROYECTO "HOTEL GEMA TOURS", UBICADO EN BARRIO EL CABRERO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D. T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Objetivos Específicos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO	
CONCLUSIONES	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

RESUMEN



En respuesta a su petición mediante oficio EXT-AMC-19-0088738, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita técnica, para constatar el área a intervenir para la LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO AL PROYECTO "HOTEL GEMA TOURS", UBICADO EN BARRIO EL CABRERO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

GENERALIDADES

INTRODUCCION:

En Cartagena, en el Barrio el Cabrero, en la Av. Santander No. 41-224 CONSTRUTORA HITOS URBANOS S.A.S identificada con NIT: 830.126.461.5, adelanta la construcción del nuevo proyecto HOTEL GEMA TOURS.

En aras de garantizar el servicio de alcantarillado del PROYECTO HOTEL GEMA TOURS, sin desmejorar el servicio de acueducto en el sector, la empresa prestadora de servicio de agua de la ciudad AGUAS DE CARTAGENA SA ESP, emite concepto técnico, donde se aprueba la viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público, siempre y cuando el promotor cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y se realice ampliación y reforzamiento de las redes existentes.

Para llevar a cabo las actividades correspondientes a reforzamiento y ampliación de las redes existentes, se realiza la aprobación de planos y redes hidráulico sanitarias atreves del No. 008-2019, entre la empresa prestadora del servicio público y el promotor, en el cual se especifica la extensión de una tubería de alcantarillado que será de 48 metros, en Policloruro de vinilo (PVC) DE 200 mm y la construcción de 3 cámaras de inspección y lo necesario para empalmar con las existentes esta obra se realizará entre la calle 42 entre la carrera 2 y la avenida Santander del barrio el Cabrero para poder satisfacer la necesidad del proyecto y las conexiones de la vecindad.

Infraestructura diseñada por la empresa AGUAS DE CARTAGENA SA y ejecutada por PROYECTO HOTEL GEMA TOURS.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se hace necesario realizar actividades de obra civil en el espacio público de la zona a intervenir, para lo cual, el promotor autoriza mediante poder autenticado a la Constructora CONSTRUTORA HITOS URBANOS S.A.S, a realizar los trámites correspondientes a los permisos de excavación para la ejecución del proyecto de extensión de acueducto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos pertinentes para la realización de las OBRAS DE EXCAVACION PARA LA EXTENSION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO AL PROYECTO "HOTEL GEMA TOURS", UBICADO EN BARRIO EL CABRERO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

MARCO NORMATIVO:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Documentos Aportados:

- ✓ Copia de certificado de existencia y representación legal
- ✓ Poder para el Dr. Paulo Zapata
- ✓ Descripción del proyecto
- ✓ Plano impreso y digital con la descripción del proyecto
- ✓ Estudio de factibilidad técnica
- ✓ Solicitud inventario de redes (Surtigas)

ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

Debido a la necesidad del servicio de acueducto y alcantarillado para el proyecto HOTEL GEMA TOURS, ubicado en el barrio EL CABRERO en la Ciudad de Cartagena, la empresa AGUAS DE CARTAGENA SA ESP, mediante concepto técnico, emitido después de revisión de diseños presentados para estudio de viabilidad autorizo la disposición para el suministro de los servicios públicos al proyecto.

OBJETIVO:

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de Intervención de Espacio Público para las obras de EXCAVACION PARA LA EXTENSION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO AL PROYECTO "HOTEL GEMA TOURS", UBICADO EN BARRIO EL CABRERO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none">• Instalación de cerramiento.• Señalización• Preliminares. Localización, trazado y replanteo• Relleno material seleccionado y compactado de la zanja• Retiro material• Limpieza
Operación	<ul style="list-style-type: none">• Protección de transeúntes.

ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de redes y realizar Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la obras de la referencia se encuentran contemplada en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

“ARTICULO 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo.

ARTICULO 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.

ARTICULO 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transitabilidad, o en una hora pico”.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

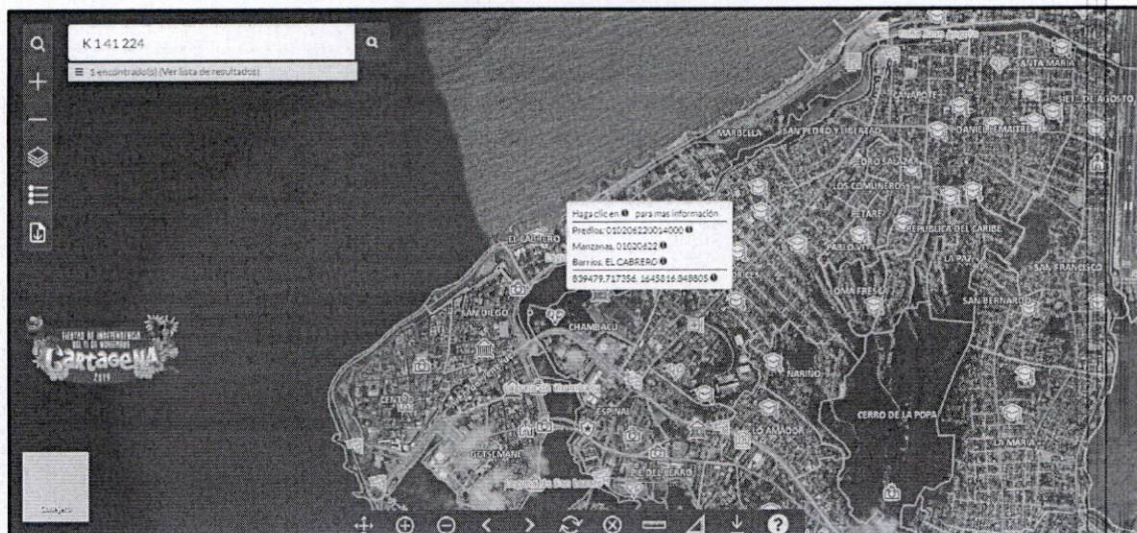
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Se realizara canalización para conexión de aguas residuales del proyecto Sobre la Cra 2 con calle 42 se construirá registro inicial y se instalara tubería de 200 mm en PVC en longitud de 12 metros por 1 de ancho, desde el andén frente al Proyecto hasta interconectar red existente en PVC de 200 mm ubicada sobre calzada frente al proyecto intercalando cámara de inspección sobre la calle 42 entre Av. Santander y Cra 2° se realizara la construcción sobre anden de cámara de inspeccion inicial más canalización con tubería PVC de 200 mm en longitud de 39 metros por 1 de ancho hasta cámara de inspeccion ubicada sobre anden en la esquina de la calle 42 con camera 2°, luego se conectara mediante canalización con tubería de 200 mm por calzada en longitud de 7.40 metros por 1 de ancho con cámara de inspeccion existente en la intersección de la Cra 2 con calle 42 sobre calzada.

LOCALIZACIÓN GENERAL

Las obras del presente contrato se llevarán a cabo principalmente en barrio el Cabrero, en la Av. Santander No. 41-224, en la Ciudad de Cartagena de Indias.



Fuente: Midas v3, 2018.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

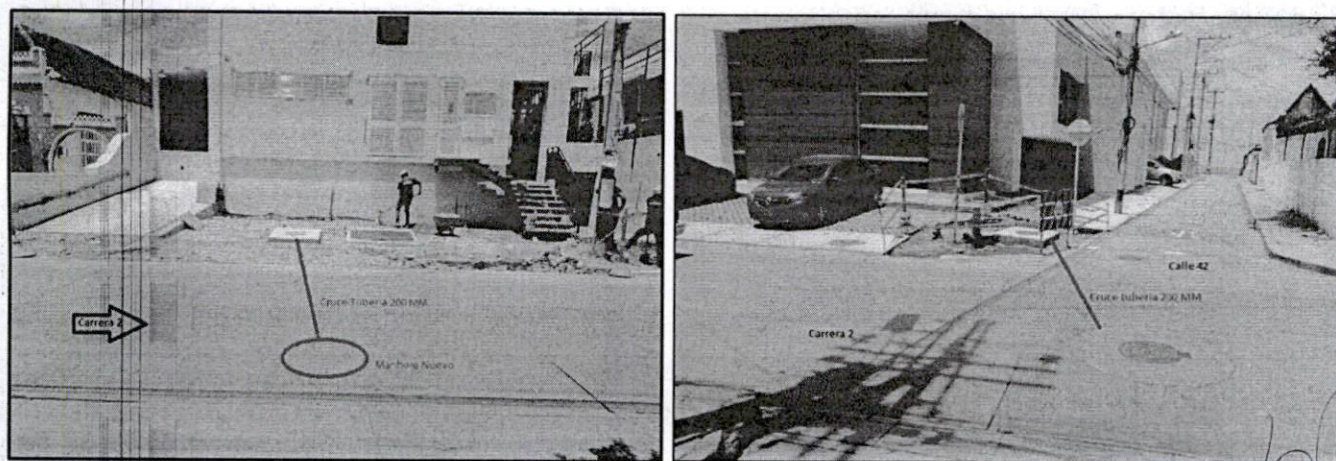
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Fuente: Midas v3, 2018.

REGISTRO FOTOGRAFICO

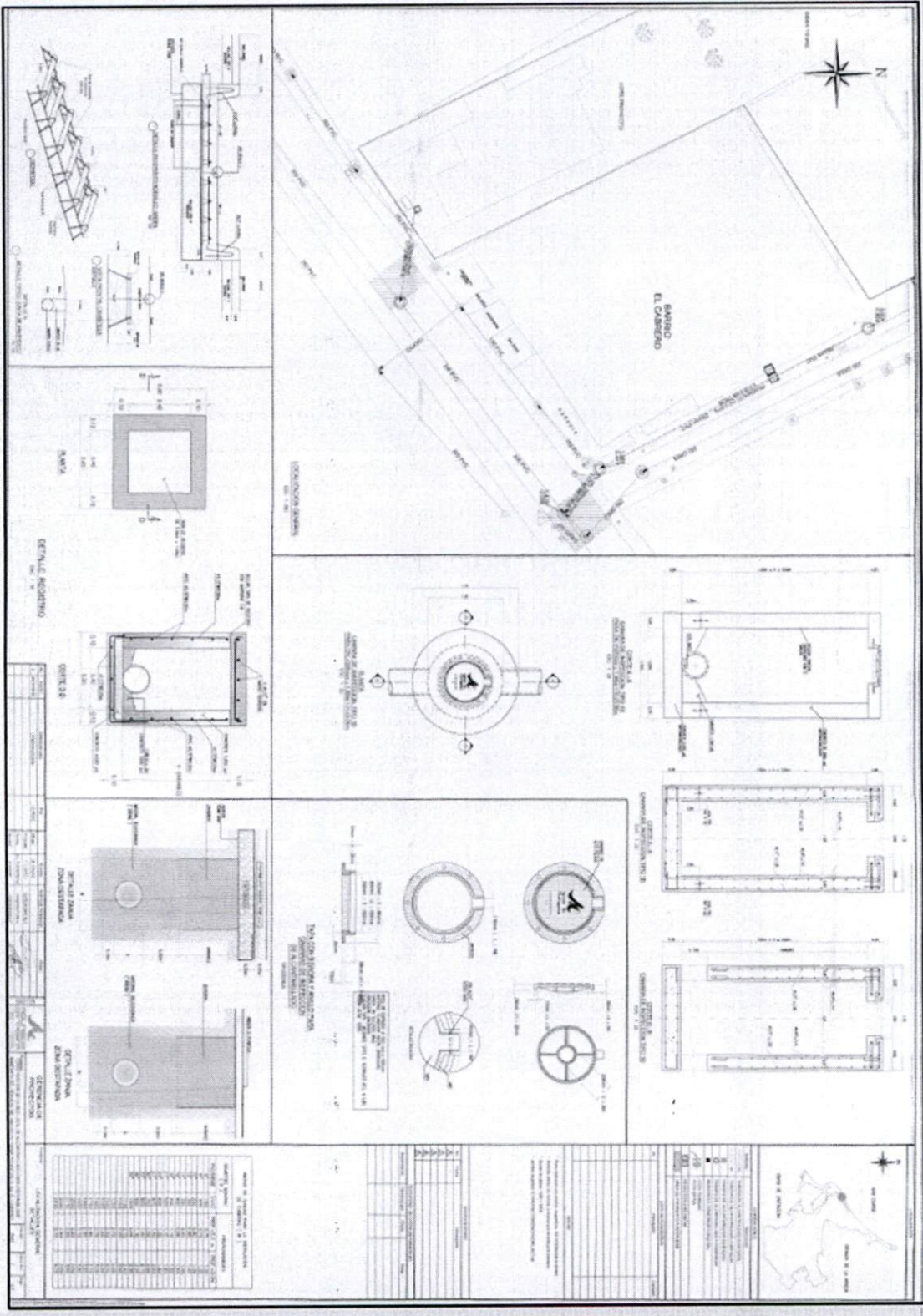


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

PLANOS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
 DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- *“Técnicamente es posible realizar la intervención ya que el área de la excavación se trata de losas de concreto tanto en andenes como en calzada de fácil demolición, trazado por el cual no pasa ninguna red en la actualidad que pudiere causar interferencia con la ejecución.*
- *Ambientalmente se controlara la emisión de partículas de polvo encerrando el área intervenida en polisombra, así como la limpieza permanente por parte de nuestro personal, cualquier residuo resultante de la demolición será dispuesto en botadero CARIBE VERDE el cual está autorizado y certificado por la autoridad competente para este fin.*
- *El impacto urbano será mínimo ya que la intervención es a baja escala y se realizará en tiempo record, no más de 2 semanas, se implementaran los mecanismos de seguridad al peatón y se garantizara la circulación del mismo así como la del tráfico de la zona”.*

Responsables de la Ejecución

Este programa se constituye en una actividad permanente a cargo del Contratista de construcción.

AREA TOTAL DEL ESPACIO PÚBLICO A UTILIZAR: 58,4 metros con un diámetro de 200 mm en tubería PVC.

DURACION DE LAS OBRAS: 1 MES

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA LA EXTENSION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO AL PROYECTO “HOTEL GEMA TOURS”, UBICADO EN BARRIO EL CABRERO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, con un área a intervenir de 58,4 metros lineales en en barrio el Cabrero, en la Av. Santander No. 41-224, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones y vehículos que transitan por el sector.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales.

Proyectó: Arq. E. M. G.

Revisó: Arq. Xenia Gómez

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.